

**REGLAS Generales aplicables a Almacenes Generales de Depósito y Casas de Cambio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**REGLAS GENERALES APLICABLES A ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y CASAS DE CAMBIO**

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5 Bis 1 segundo párrafo, 6o, 12 segundo párrafo, 13 último párrafo, 15 fracción I, 16-A, 51-A, 65, 68, 81, 82 y 83 fracción I, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 4o. en su primer párrafo y 6o. en su fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 10 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a través del cual se realizaron diversas reformas, entre otras, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;

Que la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para expedir diversas disposiciones de carácter general, a efecto de proveer en la esfera administrativa la implementación de las diversas medidas regulatorias establecidas en esa Ley;

Que los artículos 12 y 13 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito confieren a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad de establecer los requerimientos mínimos de capitalización a que deben sujetarse los almacenes generales de depósito que otorguen crédito, así como para determinar los límites máximos de certificación de mercancías en bodegas habilitadas a favor de una misma persona;

Que la determinación de los requerimientos de capital así como los límites de certificación tienen como finalidad proteger la solvencia de los almacenes generales de depósito, mitigar los riesgos en que pueden incurrir dichas entidades financieras en la celebración de ese tipo de operaciones, así como incrementar la seguridad jurídica del certificado de depósito y el bono de prenda como instrumentos facilitadores del crédito;

Que el artículo 65 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito otorga a esta Secretaría la atribución de establecer mediante disposiciones de carácter general los requisitos que deberán satisfacer las solicitudes de autorización para el establecimiento de oficinas y bodegas en el extranjero;

Que en adición a lo anterior y conforme a las disposiciones transitorias aplicables a almacenes generales de depósito y casas de cambio, establecidas en el Artículo Trigésimo del Decreto anteriormente referido, además de la emisión de nueva regulación, resulta necesario actualizar diversas disposiciones de carácter general actualmente vigentes, en las siguientes materias: requisitos que deben contener las solicitudes de autorización para constituirse y operar, reserva de contingencia, requisitos que deben satisfacer las bodegas o locales y regímenes de inversión de capital;

Que para estos efectos, los artículos 6o. y 83 en su fracción I, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito facultan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para establecer la información y documentación que deberá acompañarse a las solicitudes de autorización para constituir y operar almacenes generales de depósito y casas de cambio;

Que los artículos 15 en su fracción I, 16-A y 68 de la citada Ley, facultan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para establecer el importe total en que deberá estar invertido el capital y reservas, así como para determinar la superficie y capacidad mínimas que deberán satisfacer los locales y bodegas propios, de los almacenes generales de depósito; para determinar la conformación e inversión de la reserva de contingencia de los almacenes generales de depósito; así como para regular la inversión en acciones de sociedades que presten servicios o realicen operaciones con los almacenes generales de depósito y las casas de cambio; y

Que tras haber escuchado las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto expedir las siguientes:

**REGLAS GENERALES APLICABLES A ALMACENES GENERALES  
DE DEPÓSITO Y CASAS DE CAMBIO**

**Capítulo I**

**Disposiciones preliminares**

**Artículo 1.-** Para efectos de estas Reglas se entenderá, en singular o plural, por:

- I. **Comisión;** a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- II. **Grupo de Personas;** a las personas que tengan acuerdos, de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un grupo de personas:
  - a. Las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario.
  - b. Las sociedades que formen parte de un mismo consorcio o grupo empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas sociedades. Para efectos de este inciso, se considera grupo empresarial, el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales.
- III. **Ley;** a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
- IV. **Reglas;** a las presentes Reglas Generales
- V. **Secretaría;** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- VI. **Sociedades de Servicios;** a aquellas a que se refiere el artículo 68 de la Ley.

**Capítulo II**

**De las autorizaciones para constituirse y operar como  
almacén general de depósito y para operar como casa de cambio**

**Artículo 2.-** Las solicitudes de autorización para organizarse y operar como almacén general de depósito, así como para operar casas de cambio en términos de la Ley, deberán acompañarse de la documentación e información siguiente:

- I. Solicitud formulada mediante escrito libre firmado por todas las personas que habrán de participar como accionistas en la sociedad, o bien, por su(s) respectivo(s) representante(s) legal(es), en el que deberán señalar número telefónico y domicilio para oír y recibir notificaciones y contener una relación de los documentos presentados;
- II. Denominación, domicilio social y capital inicial pagado con que habrá de operar la sociedad por constituir u organizar.
- III. Comprobante de depósito en moneda nacional constituido en términos de lo dispuesto por la Ley.
- IV. Relación de accionistas, consejeros, comisarios, director general y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de este último, de la sociedad por constituir u organizar.
- V. Formatos previstos en los Anexos 1 a 3, debidamente llenados y suscritos con firma autógrafa.
- VI. Proyecto de escritura constitutiva de la sociedad, o en su caso, proyecto de modificación a los estatutos sociales cuando se trate de sociedades ya constituidas, ajustado a lo establecido por la Ley, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Plan General de Funcionamiento que describa como mínimo el mercado objetivo de las operaciones a realizar por la sociedad, en el que se deberán especificar los sectores y las regiones en los que se prestarán primordialmente los servicios respectivos, así como el plan de mercadotecnia, estrategia de competencia y las políticas y los planes de desarrollo, en los que se especifique y justifique la conveniencia de constituir y operar el almacén general de depósito o la casa de cambio y se acredite la viabilidad del proyecto.

- VIII. Perspectivas de la nueva entidad, en cuanto a desarrollo, permanencia, rentabilidad esperada y mejoría progresiva de participación en el mercado, así como los factores clave con que contaría para su éxito.
- IX. Cuantificación de la oferta y la demanda, tanto actual como potencial, en términos conceptuales y, sobre la base de ambos factores, valoración objetiva de la competitividad del plan general de funcionamiento, así como la definición de la dimensión y atractivo económico del mercado elegido, en función de su tamaño, potencialidad, situación financiera, desarrollo histórico y previsible, rentabilidad promedio actual y proyectada, consignando las variables estratégicas, de carácter endógeno y exógeno, que se hayan considerado.
- X. Modelos de viabilidad financiera que incluya estados de contabilidad y de resultados proforma trimestrales, proyectados a tres años, debidamente sustentados, incluyendo el detalle de los supuestos macroeconómicos y operativos en el que se basen, con clasificación de los conceptos e indicadores financieros relevantes, elaborados conforme a los criterios contables vigentes.
- XI. Manuales de políticas y procedimientos así como manual de organización.
- XII. Cobertura geográfica en que habrá de operar la sociedad respectiva, así como la distribución de sus sucursales, oficinas o bodegas, según corresponda, señalando entidad federativa y la localidad en que se ubicaría cada una de ellas.
- XIII. Políticas de identificación y conocimiento del cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos que se ajusten a lo previsto en las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita a que se refiere la Ley.
- XIV. Descripción del sistema de tecnologías de la información, así como sus controles e infraestructura.
- XV. Descripción del modelo de seguridad lógica de la información y de la compatibilidad de los sistemas utilizados.
- XVI. Planes de contingencia para asegurar la capacidad y continuidad de los sistemas implementados para la celebración de sus operaciones, a través de cualquier medio tecnológico. Dichos planes deberán contener las medidas necesarias para evitar pérdidas de información, así como para, en su caso, su recuperación o rescate.
- XVII. Descripción de las instalaciones, condiciones ambientales y mecanismos de seguridad física.
- XVIII. La demás información que solicite la Secretaría para corroborar o aclarar cualquier punto de la información presentada en la solicitud.

**Artículo 3-** La solicitud a que se refiere el Artículo anterior, deberá presentarse por escrito ante la Secretaría acompañada de sus anexos. Asimismo, el escrito de solicitud y sus anexos deberán quedar incluidos en medios magnéticos o electrónicos no regrabables que se anexarán en tres tantos a la solicitud. Los documentos que se incluyan en dichos medios, deberán proporcionarse en formatos susceptibles de ser leídos con programas de cómputo para visualización de imágenes digitales.

Las demás solicitudes a que se refieren las presentes Reglas, deberá presentarse por escrito ante la autoridad competente que corresponda y en medios magnéticos o electrónicos no regrabables que se anexarán en dos tantos a la solicitud. De igual forma, los documentos que se incluyan en dichos medios, deberán proporcionarse en formatos susceptibles de ser leídos con programas de cómputo para visualización de imágenes digitales.

### Capítulo III

#### De las normas prudenciales aplicables a los almacenes generales de depósito

**Artículo 4.-** Los almacenes generales de depósito que otorguen créditos o financiamientos en términos de la Ley, así como aquéllos que expidan certificados de depósito negociables sobre mercancías almacenadas en bodegas habilitadas, deberán mantener en todo momento un capital neto en relación con los riesgos de crédito y operacional en que incurran respectivamente por su operación, el cual no podrá ser inferior a la cantidad que resulte de sumar los requerimientos de capital establecidos en el presente Capítulo.

**Artículo 5.-** Para la determinación del requerimiento de capital por riesgos de crédito que los almacenes generales de depósito deberán mantener, se observará el siguiente procedimiento:

- I. Clasificación de operaciones.- Se deberán clasificar los activos y operaciones que originen pasivo contingente, en atención al riesgo de crédito y la contraparte de la operación, con independencia del activo subyacente, en alguno de los grupos siguientes:

- a) Grupo 1. Caja; valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal; créditos al Gobierno Federal o con garantía expresa del propio Gobierno Federal y operaciones contingentes realizadas con el Gobierno Federal; así como las demás operaciones en donde la contraparte sea el Gobierno Federal.
- b) Grupo 2. Depósitos; valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por instituciones de crédito y por casas de bolsa; así como las demás operaciones en donde la contraparte sea alguna de las personas mencionadas en este grupo.
- c) Grupo 3. Créditos con garantía de bienes o mercancías amparados con certificados de depósito y bonos de prenda, que hayan recibido en depósito en bodegas manejadas directamente por el almacén, sean propias, arrendadas u otorgadas en comodato, incluyendo los que se encuentren en tránsito,.
- d) Grupo 4. Créditos con garantía de bienes o mercancías amparados con certificados de depósito y bonos de prenda, que hayan recibido en depósito en bodegas habilitadas, incluyendo los que se encuentren en tránsito.
- e) Grupo 5. Valores y demás activos y operaciones que generen riesgo de crédito, en donde la contraparte sea distinta a las personas mencionadas en los grupos previstos en los incisos a) y b) anteriores.
- II. Cómputo de los activos.- La cartera de créditos clasificada en los Grupos 1 a 4, deberá ser valuada conforme a los criterios de contabilidad aplicables a los almacenes generales de depósito expedidos por la Comisión y computará neta de las correspondientes estimaciones; en tanto que los valores y otros activos clasificados en el Grupo 5, computarán netos de las respectivas estimaciones, depreciaciones y castigos.
- III. Cálculo del requerimiento.- El requerimiento mínimo de capital neto por riesgos de crédito se determinará aplicando el ocho por ciento a la suma de los activos y operaciones que originen pasivo contingente clasificados conforme a la fracción I de este artículo y ponderados de la siguiente forma:

| Grupo | Porcentaje de ponderación de riesgo |
|-------|-------------------------------------|
| 1     | 0%                                  |
| 2     | 20%                                 |
| 3     | 50%                                 |
| 4     | 70%                                 |
| 5     | 100%                                |

**Artículo 6.-** Para determinar el requerimiento de capital por riesgo operacional, se deberán ponderar los activos sujetos a riesgo, para lo cual se aplicará el cinco por ciento a la suma del valor de los certificados de depósito negociables expedidos sobre bienes o mercancías almacenadas en bodegas habilitadas.

El requerimiento mínimo de capital neto por riesgo operacional se determinará aplicando el ocho por ciento a la suma del valor de los certificados de depósito negociables expedidos sobre bienes o mercancías almacenadas en bodegas habilitadas, ponderada conforme al párrafo anterior.

**Artículo 7.-** El capital neto de los almacenes generales de depósito a que se refiere el Artículo 4 de las presentes Reglas, estará integrado por:

1. El capital contable;
- Menos:
2. Las inversiones permanentes en acciones;
  3. Las partidas que se contabilicen en el activo como intangibles o que, en su caso, impliquen el diferimiento de gastos o costos en el capital, tales como:
    - a) Los activos intangibles de cualquier tipo incluyendo el crédito mercantil, y

- b) Cualquier partida con excepción de los activos fijos y los pagos anticipados menores a un año, que representen erogaciones o gastos cuyo conocimiento en el capital contable se difiera en el tiempo.

Todos estos conceptos se restarán netos de sus correspondientes amortizaciones;

4. Los impuestos diferidos activos correspondientes al impuesto sobre la renta diferido.

**Artículo 8.-** Los almacenes generales de depósito deberán efectuar mensualmente el cómputo de los requerimientos de capital por riesgos de crédito y operacional, el cual deberá ser presentado a la Comisión dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su cómputo en los términos que ésta establezca. Los requerimientos de capital y el capital neto se determinarán con base en saldos al día último del mes de que se trate.

**Artículo 9.-** Los almacenes generales de depósito a que se refiere el Artículo 4 de las presentes Reglas, deberán mantener un índice de capitalización que no podrá ser inferior a ocho por ciento. El índice de capitalización será el resultado de dividir el monto del capital neto entre la suma de los activos ponderados sujetos a riesgos de crédito y operacional, expresado en porcentaje y aproximado a centésimas, en términos de la fórmula siguiente:

$$\text{Índice de capitalización} = \frac{\text{Capital neto}}{\text{Activos ponderados sujetos a riesgo de crédito} + \text{activos ponderados sujetos a riesgo operacional}}$$

**Artículo 10.-** El valor de los certificados de depósito negociables que amparen mercancías depositadas en bodegas habilitadas expedidos a favor de una misma persona, entidad o Grupo de Personas, no podrá exceder de tres veces el capital contable del almacén general de depósito de que se trate.

Para exceder el límite señalado en el párrafo que antecede, los almacenes generales de depósito deberán obtener autorización previa de la Comisión, que deberá otorgarse con carácter transitorio, para lo cual deberán justificar plenamente la viabilidad de la operación, establecer controles de seguridad adicionales a los mínimos previstos por la normatividad aplicable a efecto de salvaguardar la seguridad de las mercancías.

**Artículo 11.-** Los almacenes generales de depósito deberán constituir una reserva de contingencia para cubrir reclamaciones derivadas de faltantes de mercancías tanto en bodegas manejadas directamente por el almacén, como en bodegas o locales habilitados.

Inicialmente, la reserva de contingencia se constituirá con una cantidad equivalente al cinco por ciento del capital pagado que registre el almacén al cierre del ejercicio social inmediato anterior a aquél en que esté obligado a efectuar la constitución de la reserva. En ningún caso esta cantidad podrá ser inferior al cinco por ciento del capital mínimo establecido en la Ley.

La reserva de contingencia será acumulativa y se incrementará por periodos trimestrales con la cantidad que resulte de aplicar el punto uno al millar al promedio trimestral de los saldos diarios de certificación de mercancías del almacén general de depósito de que se trate. Por lo que respecta a días inhábiles se tomará el saldo del día hábil inmediato anterior.

La Comisión podrá aumentar la cantidad referida en el párrafo anterior hasta en un cien por ciento en el evento de que los almacenes generales de depósito infrinjan las disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito emitidas por la Comisión.

El incremento a la reserva de contingencia se hará el último día hábil del mes siguiente al término del trimestre que corresponda, considerando para efecto de estas reglas que los trimestres finalizarán los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

**Artículo 11 Bis.-** Con independencia de lo previsto por el Artículo 11, los almacenes generales de depósito podrán de manera voluntaria incrementar sus reservas de contingencia hasta en un doscientos por ciento, previo acuerdo del Consejo de Administración, en cuyo caso, una vez adoptado dicho Acuerdo, el monto reservado en términos de este artículo estará sujeto a lo establecido por los Artículos 12 a 16 de las presentes Reglas. El Consejo de Administración podrá acordar el retiro de este monto de la reserva de contingencia, una vez transcurrido un año calendario contado a partir de la fecha en que efectivamente se haya integrado a la reserva.

Los incrementos voluntarios a la reserva de contingencia a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso computarán para efectos de cumplir con los montos e incrementos requeridos conforme al Artículo 11 de estas Reglas.

**Artículo 12.-** La reserva de contingencia y sus incrementos se deberán invertir en el curso de los siguientes treinta días naturales al término del trimestre que corresponda, en valores gubernamentales y/o en títulos bancarios cuyo plazo de vencimiento no sea mayor de noventa días, debiendo reinvertirse los productos que se generen en los mismos instrumentos. Dichos productos podrán ser computados para cumplir con el siguiente incremento trimestral de la reserva de contingencia.

**Artículo 13.-** Los almacenes generales de depósito cuidarán que las inversiones de la reserva de contingencia se lleven a cuentas especiales que para tal efecto constituirán ante los intermediarios financieros autorizados. Queda prohibido que los almacenes generales de depósito utilicen estas cuentas para manejar otros recursos que no estén vinculados a la reserva de contingencia.

**Artículo 14.-** Los almacenes generales de depósito deberán contar con autorización previa de la Comisión para afectar tanto la reserva de contingencia como los productos de su inversión, una vez que hayan demostrado que existe reclamación fundamentada de los depositantes o tenedores de los certificados de depósito por faltantes de mercancías, así como que se hayan iniciado acciones para su recuperación. El otorgamiento de dicha autorización será discrecional.

Para efectos del párrafo anterior, los almacenes generales de depósito deberán presentar la documentación correspondiente dentro de los sesenta días hábiles posteriores a aquél en que el almacén de que se trate determine la irrecuperabilidad del faltante. Si al cabo de cuarenta y cinco días naturales después de haber presentado la solicitud de autorización para la afectación correspondiente, el almacén general de depósito no recibe contestación a su petición, se entenderá que ésta se ha otorgado.

**Artículo 15.-** Cuando se afecte la reserva de contingencia y los productos de su inversión, los almacenes generales de depósito tendrán la obligación de reconstituirla con los recursos que en su caso obtengan de las acciones de recuperación y con el importe que resulte de aplicar el punto cuatro al millar sobre el promedio trimestral de los saldos diarios de certificación de mercancías del trimestre inmediato anterior, hasta que por ambos conceptos se cubra el monto dispuesto de la reserva. Dicha reconstitución se hará el último día hábil del mes siguiente al término del trimestre natural que corresponda y su inversión se efectuará a más tardar en el curso de los siguientes treinta días naturales al término de dicho trimestre.

La Comisión podrá aumentar el importe referido en el párrafo anterior hasta en un cien por ciento en el evento de que los almacenes generales de depósito infrinjan las disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito emitidas por la Comisión.

**Artículo 16.-** En caso de que el almacén general de depósito entre en estado de liquidación, se liberará la reserva de contingencia mediante su acumulación a resultados.

**Artículo 17.-** Los almacenes generales de depósito deberán contar con una o más bodegas propias que alcancen, como mínimo, las siguientes superficies y capacidades totales de almacenamiento, respectivamente:

- Nivel I: 1,000 metros cuadrados de superficie y 4,000 metros cúbicos de capacidad
- Nivel II: 2,000 metros cuadrados de superficie y 8,000 metros cúbicos de capacidad.
- Nivel III: 3,000 metros cuadrados de superficie y 12,000 metros cúbicos de capacidad.
- Nivel IV: 5,000 metros cuadrados de superficie y 20,000 metros cúbicos de capacidad.

Podrán considerarse como bodegas propias, aquéllas que sean de propiedad indirecta del almacén general de depósito a través de una Sociedad de Servicios inmobiliarios.

**Artículo 18.-** Los almacenes generales de depósito sólo podrán realizar las inversiones a que se refiere la Ley. La suma total del capital y reservas de capital de los almacenes generales de depósito, deberá estar invertida cuando menos en un cincuenta por ciento en el establecimiento de bodegas, plantas de transformación y oficinas propias de la organización; en el acondicionamiento de bodegas ajenas cuyo uso adquiera el almacén general de depósito en los términos de esta Ley; en el equipo de transporte, maquinaria, útiles, herramienta y equipo necesario para su funcionamiento; en acciones de Sociedades de Servicios,

incluyendo las que se organicen exclusivamente para adquirir el dominio y administrar edificios o bodegas, y siempre que en algún edificio propiedad de esa sociedad tenga establecida o establezca su oficina principal o alguna sucursal o dependencia el almacén general de depósito de que se trate.

Asimismo, el importe total de las inversiones en Sociedades de Servicios no podrá exceder del sesenta por ciento de la suma del capital pagado y reservas de capital de dicho almacén.

#### Capítulo IV

##### De las Sociedades de Servicios

**Artículo 19.-** Para que un almacén general de depósito o casa de cambio obtenga autorización para invertir en acciones de Sociedades de Servicios de conformidad con la Ley, deberá presentar a la Secretaría, solicitud mediante escrito libre ajustado a lo siguiente:

- I. Deberá señalar expresamente:
  - a. El importe total de la inversión en la Sociedad de Servicios respectiva, así como el porcentaje de participación accionaria que dicha inversión representará en el capital social de ésta;
  - b. La justificación de la viabilidad económica y operativa para realizar la inversión en la Sociedad de Servicios de que se trate y, en su caso, de la necesidad de la prestación de los servicios u operaciones complementarios o auxiliares respectivos;
  - c. El lugar donde se encuentre o encontrará el principal asiento de la administración de la Sociedad de Servicios de que se trate y demás oficinas; y
  - d. Origen de los recursos con que se cubrirá la inversión..
- II. Deberá ir acompañada de la documentación e información siguiente:
  - a. Proyecto de escritura constitutiva de la Sociedad de Servicios, en caso de que éstas vayan a ser constituidas. En caso de sociedades ya existentes, únicamente deberá presentarse el proyecto de modificaciones a los estatutos para adecuarlos a lo establecido por las presentes Reglas;
  - b. Copia del acuerdo del consejo de administración de la entidad de que se trate, por el que se apruebe llevar a cabo la inversión;
  - c. Plan general de funcionamiento de la Sociedad de Servicios que incluya, en su caso, los mecanismos de seguridad y confidencialidad que se requieran, dependiendo del tipo de servicios u operaciones que vayan a prestar o efectuar con el almacén general de depósito o casa de cambio, y
  - d. Relación de los demás accionistas de la Sociedad de Servicios de que se trate con su porcentaje de tenencia accionaria.

Para incrementar o disminuir la inversión en el capital social de una Sociedad de Servicios, se deberá obtener autorización previa de la Secretaría, a la que se deberá adjuntar la información que justifique la viabilidad financiera de la operación.

**Artículo 20.-** Las Sociedades de Servicios deberán constituirse como sociedades anónimas y deberán ajustarse a lo siguiente:

- I. Las Sociedades de Servicios en cuyo capital inviertan los almacenes generales de depósito sólo podrán prestar los siguientes servicios u operaciones que, para efectos de estas Reglas, serán considerados como complementarios o auxiliares de las operaciones que son propias de dichos almacenes:
  - a. De administración, reclutamiento, selección, capacitación, organización e inspección de personal;
  - b. De contabilidad, ingeniería logística y comercialización;
  - c. Legales y de vigilancia;
  - d. Inmobiliarios;
  - e. De transporte de bienes o mercancías, del lugar en que se encuentren a las instalaciones del almacén general de depósito o a su destino final;
  - f. De importación y exportación de bienes o mercancías y su traslado a recintos fiscales o fiscalizados;

- g. De maniobras de carga y descarga, estibado o desestibado de los bienes o mercancías en cualquier medio de transporte;
  - h. De guarda, conserva, manejo, control, distribución y comercialización de bienes o mercancías;
  - i. De certificación de la calidad así como de valuación de bienes o mercancías, y
  - j. De empaque y envase de bienes o mercancías, así como colocación de marbetes, sellos o etiquetas.
- II. Las Sociedades de Servicios en cuyo capital inviertan las casas de cambio, sólo podrán prestar los siguientes servicios u operaciones que, para efectos de estas Reglas, serán considerados como complementarios o auxiliares de las operaciones que son propias de dichas entidades:
- a. De administración, reclutamiento, selección, capacitación, organización e inspección de personal;
  - b. Legales y de vigilancia; y
  - c. Inmobiliarios.
- III. Las Sociedades de Servicios en general, podrán realizar las siguientes actividades:
- a. Adquirir, arrendar o construir los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de sus operaciones;
  - b. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias necesarios para la realización de sus actividades, que deban ser expedidos por autoridad competente;
  - c. Obtener toda clase de préstamos o créditos destinados al cumplimiento de su objeto social, y
  - d. Realizar y celebrar todo tipo de actos o contratos accesorios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 21.-** Las Sociedades de Servicios se sujetarán a la inspección y vigilancia de la Comisión respecto del cumplimiento de las Reglas, para lo cual deberán presentar a la Comisión, en la forma y términos que ésta establezca, su información financiera, así como cualquiera otra que ésta les solicite.

La inspección y vigilancia de las Sociedades de Servicios a que se refiere el párrafo anterior, tendrá por objeto permitir a la Comisión contar con elementos que permitan conocer y evaluar los riesgos y contingencias relevantes que enfrentan los almacenes generales de depósito y casas de cambio y que pudieran afectar significativamente su situación financiera, desempeño o viabilidad.

## Capítulo V

### Del establecimiento de oficinas o bodegas en el extranjero

**Artículo 22.-** Los almacenes generales de depósito que pretendan establecer, adquirir, arrendar o habilitar cualquier clase de oficinas o bodegas en el extranjero, deberán obtener previamente autorización de la Secretaría, presentando para ello una solicitud por escrito acompañada de la información que a continuación se precisa:

- I. Descripción y justificación de la operación, así como una explicación detallada de la figura o mecanismo jurídico que se utilizará para establecer, adquirir, arrendar o habilitar las oficinas o bodegas, señalando en su caso los instrumentos legales que se adoptarían para ello.
- II. Detallar la forma en que implementarían los mecanismos previstos por los artículos 16, 16-A y 17 de la Ley, en caso de tratarse de habilitación de bodegas, considerando en su caso, la regulación aplicable del país anfitrión.
- III. Información, en caso de contar con ella, de las personas o clientes con quienes se llevarían a cabo operaciones, así como de posibles clientes.
- IV. Proyecto de resolución o acuerdo del órgano competente de la entidad, por el que se adoptó o pretenda adoptarse la decisión de establecer, adquirir, arrendar o habilitar cualquier clase de oficinas o bodegas en el extranjero.
- V. Proyecto de gastos o erogaciones que se realizarían para llevar a cabo la operación.
- VI. Estudio de mercado para la operación.

VII. En su caso, superficie y capacidad que tendrán las oficinas o bodegas.

VIII. La demás información que solicite la Secretaría para corroborar o aclarar cualquier punto de la información presentada en la solicitud.

En caso que se pretendan realizar operaciones no previstas por la normatividad mexicana a través de la oficina o bodega a establecerse en el extranjero, para ajustarse a las condiciones del mercado en que operen, deberán solicitar la autorización de la Secretaría y proporcionar los antecedentes, procedimientos, disposiciones y formalidades inherentes a la práctica de cada tipo de operación.

## Capítulo VI

### Disposiciones Comunes

**Artículo 23.-** El incumplimiento a lo dispuesto por las presentes Reglas será sancionado por la Comisión en términos de la Ley.

**Artículo 24.-** La Secretaría será la autoridad competente para interpretar para efectos administrativos lo dispuesto por las Reglas.

### Transitorios

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor a los ciento ochenta días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de las disposiciones contenidas en los Capítulos I, II y V que entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Quedarán abrogadas a los ciento ochenta días posteriores a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación, las siguientes disposiciones:

- I. Reglas Básicas de Operación de Almacenes Generales de Depósito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1988 y reformadas mediante Acuerdo publicado en el mismo Diario el 5 de diciembre de 1989.
- II. Reglas generales a las que se sujetarán para su operación las sociedades inmobiliarias de las que sean accionistas las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1983.
- III. Reglas para la Constitución e Inversión de la Reserva de Contingencia para cubrir faltantes de Mercancías en Almacenes Generales de Depósito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1991, así como la fe de erratas y aclaración a las Reglas para la Constitución e Inversión de la Reserva de Contingencia para Cubrir Faltantes de Mercancías en Almacenes Generales de Depósito, publicadas en el referido Diario Oficial el 20 de marzo de 1991.
- IV. Reglas generales a las que habrán de sujetarse, por un lado, los almacenes generales de depósito en cuanto a la inversión en acciones de las sociedades a que se refiere el artículo 68 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y, por el otro, esas mismas sociedades en cuanto a los requisitos que deberán satisfacer y los servicios y operaciones reputados complementarios o auxiliares de las operaciones propias de los almacenes generales de depósito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2006.

**TERCERO.-** Se abrogan las siguientes disposiciones:

- I. Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general mediante las cuales se establecen los requisitos que se deberán satisfacer al solicitar la autorización para constituir y operar una casa de cambio (no filial), publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de septiembre de 2004.
- II. Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general mediante las cuales se establecen los requisitos que se deberán satisfacer al solicitar la autorización para constituir y operar un almacén general de depósito, una arrendadora financiera o una empresa de factoraje financiero (no filial), publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2006.

**CUARTO.-** Los almacenes generales de depósito contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en los capítulos III y IV de las presentes Reglas, para ajustarse a las disposiciones en materia de requerimientos de capitalización; en materia de límites de certificación en bodegas habilitadas; y en materia de límites de inversión en sociedades de servicios contenidas en las presentes Reglas.

Los almacenes generales de depósito contarán con un plazo que vencerá el último día hábil de 2016, para cumplir con el porcentaje de inversión del capital y reservas de capital a que se refiere el primer párrafo del Artículo 18 de las Reglas. Con la finalidad de que estas entidades se ajusten de forma gradual a dicho requerimiento, el capital y reservas de capital de los almacenes generales de depósito, deberá estar invertido en términos del Artículo 18 de las Reglas cuando menos en un cuarenta por ciento, a más tardar el último día hábil de 2015.

**QUINTO.-** Los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de las presente Reglas, se resolverán hasta su conclusión, por las autoridad ante quien se hubieren promovido con base en las Reglas vigentes al momento de su presentación.

#### ANEXO 1

#### FORMATO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y CASAS DE CAMBIO

##### INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO

- Este formato deberá ser llenado por:
  - I. Personas que pretendan participar con el 10% o más del capital social de un almacén general de depósito o casa de cambio.
- No deben dejarse espacios en blanco, en todo caso mencionar, según corresponda: Ninguno, No, No tengo, No aplica.
- Todos los nombres y datos requeridos deben presentarse completos, ej. Personas con dos nombres.
- En caso de ser necesario, duplicar las celdas.

#### SECCIÓN 1

##### DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (PERSONAS FÍSICAS)

|                  |  |
|------------------|--|
| Nombre (s)       |  |
| Apellido paterno |  |
| Apellido materno |  |
| Nacionalidad     |  |

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| RFC o equivalente                    |  |
| Fechas de nacimiento<br>(dd/mm/aaaa) |  |
| Lugar de nacimiento                  |  |
| CURP o equivalente                   |  |

##### Domicilio para oír y recibir notificaciones

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| Calle y No. exterior y/o interior |  |
| Colonia                           |  |
| Ciudad                            |  |
| Delegación o Municipio            |  |
| Entidad Federativa                |  |
| Código Postal                     |  |
| País                              |  |
| Años de residencia                |  |

|              |  |
|--------------|--|
| Estado civil |  |
|--------------|--|

|   |    |  |
|---|----|--|
| Nombre del cónyuge o concubinario   |    |  |
| Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado | 1. |  |
|   | 2. |  |
|   | 3. |  |
|   | 4. |  |
|   | 5. |  |
|   | 6. |  |

|  |  |
|--|--|
| Profesión o último grado escolar                           |  |
| Obtuvo título  |  |
| Universidad o escuela                                      |  |
| Ciudad y país en que se encuentra la universidad o escuela |  |
| Fecha en que obtuvo el último grado escolar                |  |

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (PERSONAS MORALES)**

|                             |      |
|-----------------------------|------|
| Denominación o razón social |      |
| Actividad principal         |      |
| RFC o equivalente           |      |
| Fecha de constitución       |      |
| Página de internet          | www. |

|   |  |
|---|--|
| Representante legal                         |  |
| Profesión                                   |  |
| Cargo que desempeña                         |  |
| Domicilio para oír y recibir notificaciones |  |
| Calle y No. exterior y/o interior           |  |
| Colonia                                     |  |
| Ciudad                                      |  |
| Código Postal                               |  |
| Delegación o Municipio                      |  |
| Entidad Federativa                          |  |
| País  |  |
| Número telefónico                           |  |
| Correo electrónico                          |  |

|  |    |  |
|--|----|--|
| Nombre y porcentaje de principales accionistas en orden de porcentaje de tenencia accionaria | 1. |  |
|  | 2. |  |
|  | 3. |  |
|  | 4. |  |

|  |    |  |
|--|----|--|
|  | 5. |  |
| Grupo al que pertenece                     |    |  |
| Controladora o cabeza                      | 1. |  |
| Empresas del grupo en orden de importancia | 2. |  |
|  | 3. |  |
|  | 4. |  |
|  | 5. |  |
|  | 6. |  |

|  |                                     |    |
|--|-------------------------------------|----|
| ¿Según estatutos puede invertir en sociedades?                                   | Sí                                  | No |
| ¿Ha sido aprobada la inversión de que se trata por el consejo de administración? | Sí                                  | No |
| ¿Tiene o ha tenido inversiones en entidades financieras?                         | Sí                                  | No |
| Especifique  | % accionario. Nombre de la entidad: |    |

**SECCIÓN 2****PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN EL ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO O CASA DE CAMBIO**

|                    |  |
|--------------------|--|
| Cargo a desempeñar | Accionista _____ % tenencia accionaria   |
|                    | Presidente del Consejo de Administración |
|                    | Consejero Propietario                    |
|                    | Consejero Suplente                       |
|                    | Consejero Independiente                  |
|                    | Secretario del Consejo                   |
|                    | Director General                         |
|                    | Director Jurídico                        |
|                    | Director de Finanzas                     |
|                    | Director Comercial                       |
|                    | Director de Crédito                      |
|                    | Director de Riesgos                      |
|                    | Director de Tesorería                    |
| Otro (s)           |  |
| Título del Puesto  |  |

|                   |  |  |
|-------------------|--|--|
| Poderes a ejercer |  |  |
| Generales         |  | Dominio  |
|                   |  | Administración   |
| Especiales        |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar operaciones financieras</li> </ul> |

|  |                                |
|--|--------------------------------|
|  | • Suscribir títulos de crédito |
|  | Pleitos y cobranzas            |
|  | Otro (s)                       |

|                       |                                     |
|-----------------------|-------------------------------------|
| Situación contractual | Empleado de la Sociedad             |
|                       | Empleado del prestador de servicios |
|                       | Honorarios                          |

**SECCIÓN 3 (SOLAMENTE PERSONAS FÍSICAS)****RELACIÓN PATRIMONIAL**

| <b>A) Bienes y Derechos</b>                             | <b>Importe<br/>(Miles de pesos)</b> |
|---|-------------------------------------|
| <b>1. Propiedades Inmobiliarias.</b>                    |                                     |
| <b>Total:</b>   |                                     |
| <b>2. Valores y Otros Bienes Muebles.</b>               |                                     |
| <b>Total:</b>   |                                     |
| <b>3. Saldos en Bancos.</b>                             |                                     |
| <b>Total:</b>   |                                     |
| <b>4. Otros.</b>  |                                     |
| <b>Total:</b>   |                                     |
| <b>5. Total de Bienes y Derechos (patrimonio bruto)</b> |                                     |

| <b>B) Deudas y Obligaciones</b>                         | <b>Importe<br/>(Miles de pesos)</b> |
|---|-------------------------------------|
| <b>6. Hipotecas y Créditos de Entidades Financieras</b> |                                     |
| <b>Total:</b>   |                                     |
| <b>7. Otras.</b>  |                                     |
| <b>Total:</b>   |                                     |
| <b>8. Total de Deudas y Obligaciones.</b>               |                                     |

|   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
| <b>9. Patrimonio (Resta de (5) menos (8))</b> |                                   |  |
| <b>10. Fianzas y Avales Otorgados.</b>        |                                   |  |
| <b>11. Pólizas de Seguros.</b>                |                                   |  |
| <b>12. Ingresos Totales</b>                   | <b>Monto<br/>(miles de pesos)</b> | <b>Principal (es) Fuente (s) de Ingresos</b> |
| Último Año _____                              |                                   |  |
| Penúltimo Año _____                           |                                   |  |
| Antepenúltimo Año _____                       |                                   |  |

| <b>13. Origen de los recursos de su participación accionaria en un almacén general de depósito o casa de cambio.</b> |                          |                                   |             |
|--|--------------------------|-----------------------------------|-------------|
| <b>Fuente</b>  | <b>Entidad o Persona</b> | <b>Monto<br/>(miles de pesos)</b> | <b>(%)</b>  |
| Recursos Propios.  |                          |                                   |             |
| Crédito.   |                          |                                   |             |
| <b>Total de Recursos</b>   |                          |                                   | <b>100%</b> |
| <b>14. Comentarios y Aclaraciones</b>  |                          |                                   |             |

**SECCIÓN 4****INFORMACIÓN ADICIONAL**

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

| <b>Sección</b> | <b>Información</b> |
|----------------|--------------------|
|                |                    |

**SECCIÓN 5****DECLARACIONES Y FIRMAS**

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la información aquí proporcionada, para:

1. Verificarla como considere pertinente, así como para obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
2. Compartirla con el carácter de confidencial con otras autoridades nacionales o extranjeras, en estricto cumplimiento de sus funciones.

Confirmando que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según sea el caso.

**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS**

FIRMA DE LA PERSONA O REPRESENTANTE LEGAL

|  |
|--|
|  |
|--|

**NOMBRE:****FECHA (dd/mm/aaaa):****SECCIÓN 6****DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD****PERSONAS FÍSICAS:**

1. Copia de identificación oficial vigente expedida por autoridad competente en la que conste fotografía y firma, preferentemente credencial para votar, pasaporte vigente o forma migratoria (no licencia de conducir).
2. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal o su equivalente.
3. Copia de la CURP o su equivalente.

4. Reporte de Crédito Especial consolidado emitido por Sociedad de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
5. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.

**PERSONAS MORALES:**

1. Compulsa de estatutos sociales vigente.
2. Acta del secretario de la Sesión en que se acuerde la inversión en la futura institución.
3. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal o su equivalente.
4. Copia certificada del poder del representante legal.
5. Reporte de Crédito Especial consolidado emitido por Sociedad de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
6. Copia de identificación oficial y cédula profesional del representante legal.
7. Copia de los estados financieros dictaminados por un auditor externo de los últimos 3 ejercicios.

**ANEXO 2****FORMATO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS QUE PRETENDAN DESEMPEÑAR EL CARGO DE CONSEJERO, DIRECTOR GENERAL O FUNCIONARIO DE NIVEL JERÁRQUICO INFERIOR INMEDIATO SIGUIENTE AL DE DIRECTOR GENERAL****INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO**

- Este formato deberá ser llenado por:
  - I. Candidatos a miembro del Consejo de Administración.
  - II. Candidatos a Director General
  - III. Candidatos a funcionarios del nivel jerárquico inferior inmediato siguiente al de director general.
- No deben dejarse espacios en blanco, en todo caso mencionar, según corresponda: Ninguno, No, No tengo, No aplica.
- Todos los nombres y datos requeridos deben presentarse completos, ej. Personas con dos nombres.
- En caso de ser necesario, duplicar las celdas.

**SECCIÓN 1****DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL**

|                  |  |
|------------------|--|
| Nombre (s)       |  |
| Apellido paterno |  |
| Apellido materno |  |
| Nacionalidad     |  |

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| RFC o equivalente                    |  |
| Fechas de nacimiento<br>(dd/mm/aaaa) |  |
| Lugar de nacimiento                  |  |
| CURP o equivalente                   |  |

**Domicilio para oír y recibir notificaciones**

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| Calle y No. exterior y/o interior |  |
| Colonia                           |  |
| Ciudad                            |  |
| Delegación o Municipio            |  |
| Entidad Federativa                |  |
| Código Postal                     |  |
| País                              |  |

|   |    |  |
|---|----|--|
| Años de residencia  |    |  |
| Estado civil  |    |  |
| Nombre del cónyuge o concubinario   |    |  |
| Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado | 1. |  |
|   | 2. |  |
|   | 3. |  |
|   | 4. |  |
|   | 5. |  |
|   | 6. |  |
| Profesión o último grado escolar  |    |  |
| Obtuvo título   |    |  |
| Universidad o escuela   |    |  |
| Ciudad y país en que se encuentra la universidad o escuela                        |    |  |
| Fecha en que obtuvo el último grado escolar                                       |    |  |

**SECCIÓN 2**

**PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN EL ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO O CASA DE CAMBIO**

|                    |          |  |
|--------------------|----------|--|
| Cargo a desempeñar |          | Presidente del Consejo de Administración |
|                    |          | Consejero Propietario                    |
|                    |          | Consejero Suplente                       |
|                    |          | Consejero Independiente                  |
|                    |          | Secretario del Consejo                   |
|                    |          | Director General                         |
|                    |          | Director Jurídico                        |
|                    |          | Director de Finanzas                     |
|                    |          | Director Comercial                       |
|                    |          | Director de Crédito                      |
|                    |          | Director de Riesgos                      |
|                    |          | Director de Tesorería                    |
|                    | Otro (s) |  |
| Título del Puesto  |          |  |

|                   |           |         |
|-------------------|-----------|---------|
| Poderes a ejercer |           |         |
|                   | Generales | Dominio |

|            |  |                                    |
|------------|--|------------------------------------|
|            |  | Administración                     |
| Especiales |  | • Realizar operaciones financieras |
|            |  | • Suscribir títulos de crédito     |
|            |  | Pleitos y cobranzas                |
|            |  | Otro (s)                           |

|                       |  |                                     |
|-----------------------|--|-------------------------------------|
| Situación contractual |  | Empleado de la Sociedad             |
|                       |  | Empleado del prestador de servicios |
|                       |  | Honorarios                          |

**SECCIÓN 3**

**HISTORIAL LABORAL DE 5 AÑOS ANTERIORES**

Detalles del trabajo actual o último empleo

|                   |                              |  |    |  |
|-------------------|------------------------------|--|----|--|
| Periodo (mm/aaaa) | De:                          |  | A: |  |
| Tipo de ocupación | A) Empleado                  |  |    |  |
|                   | B) Autoempleo                |  |    |  |
|                   | C) Sin empleo                |  |    |  |
|                   | D) Educación tiempo completo |  |    |  |
|                   | E) Retirado o jubilado       |  |    |  |

|  |  |
|--|--|
| Si marcó B o D, especificar                    |  |
| Denominación de la empresa o nombre del patrón |  |
| Actividad de la empresa o patrón               |  |
| Cargo desempeñado                              |  |
| Último domicilio conocido del patrón           |  |
| Número telefónico                              |  |

|   |    |    |                      |
|---|----|----|----------------------|
| ¿En su trabajo tenía que cumplir con alguna normatividad?                   | Sí | No | ¿Qué normatividad?   |
|   |    |    |                      |
| ¿Recibió algún reconocimiento o certificación por la actividad desempeñada? | Sí | No | ¿Qué reconocimiento? |
|   |    |    |                      |
| Responsabilidades   |    |    |                      |

|                                  |  |                                    |  |
|----------------------------------|--|------------------------------------|--|
| Poderes que le fueron conferidos |  |                                    |  |
| Generales                        |  | Dominio                            |  |
|                                  |  | Administración                     |  |
| Especiales                       |  | • Realizar operaciones financieras |  |
|                                  |  | • Suscribir títulos de Crédito     |  |
|                                  |  | Pleitos y cobranzas                |  |

|  |  |          |
|--|--|----------|
|  |  | Otro (s) |
|--|--|----------|

| ¿Continuará con su empleo o cargo paralelamente a esta actividad? | Sí              | No | Si es no, responda la siguiente pregunta |
|---|-----------------|----|--|
| Motivo de terminación de relación laboral                         | Renuncia        |    |  |
|   | Liquidación     |    |  |
|   | Jubilación      |    |  |
|   | Fin de contrato |    |  |
|   | Otro (s)        |    |  |
| Especifique:  |                 |    |  |

Detalles del empleo anterior

| Periodo (mm/aaaa) | De:                          | A: |
|-------------------|------------------------------|----|
| Tipo de ocupación | A) Empleado                  |    |
|                   | B) Autoempleo                |    |
|                   | C) Sin empleo                |    |
|                   | D) Educación tiempo completo |    |
|                   | E) Retirado o jubilado       |    |

|  |  |
|--|--|
| Si marcó B o D, especificar:                   |  |
| Denominación de la empresa o nombre del patrón |  |
| Actividad de la empresa o patrón               |  |
| Cargo desempeñado                              |  |
| Último domicilio conocido del patrón           |  |
| Número telefónico                              |  |

| ¿En su trabajo tenía que cumplir con alguna normatividad?                   | Sí | No | ¿Qué normatividad?   |
|---|----|----|----------------------|
| ¿Recibió algún reconocimiento o certificación por la actividad desempeñada? | Sí | No | ¿Qué reconocimiento? |
| Responsabilidades   |    |    |                      |

| Poderes que le fueron conferidos |                                    |
|----------------------------------|------------------------------------|
| Generales                        | Dominio                            |
|                                  | Administración                     |
| Especiales                       | • Realizar operaciones financieras |
|                                  | • Suscribir títulos de Crédito     |
|                                  | Pleitos y cobranzas                |
|                                  | Otro (s)                           |

|   |             |  |
|---|-------------|--|
| Motivo de terminación de relación laboral | Renuncia    |  |
|   | Liquidación |  |

|              |                 |  |
|--------------|-----------------|--|
|              | Jubilación      |  |
|              | Fin de contrato |  |
|              | Otro (s)        |  |
| Especifique: |                 |  |

Liste las empresas o instituciones en las que ha colaborado en los últimos 5 años (con excepción de las señaladas en los 2 puntos anteriores de esta Sección).

|  |     |  |    |  |
|--|-----|--|----|--|
| Denominación de la empresa o nombre del patrón |     |  |    |  |
| Actividad de la empresa                        |     |  |    |  |
| Función desempeñada                            |     |  |    |  |
| Nombre del último puesto                       |     |  |    |  |
| Periodo (mm/aaaa)                              | De: |  | A: |  |

#### SECCIÓN 4

##### INFORMACIÓN ADICIONAL

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

| Sección | Información |
|---------|-------------|
|---------|-------------|

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

#### SECCIÓN 5

##### DECLARACIONES Y FIRMAS

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la información aquí proporcionada, para:

1. Verificarla como considere pertinente, así como para obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
2. Compartirla con el carácter de confidencial con otras autoridades nacionales o extranjeras, en estricto cumplimiento de sus funciones.

Confirmando que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según sea el caso.

**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS  
DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS**

FIRMA DE LA PERSONA O REPRESENTANTE LEGAL

**NOMBRE:**

**FECHA (dd/mm/aaaa):**

**SECCIÓN 6**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD**

**PERSONAS FÍSICAS:**

1. Copia de identificación oficial vigente expedida por autoridad competente en la que conste fotografía y firma, preferentemente credencial para votar, pasaporte vigente o forma migratoria (no licencia de conducir).
2. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal o su equivalente.
3. Copia de la CURP o su equivalente.
4. Curriculum Vitae.
5. Reporte de Crédito Especial consolidado emitido por Sociedad de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
6. Copia de la Cédula Profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzado.
7. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.

**PERSONAS MORALES:**

1. Compulsa de estatutos sociales vigentes.
2. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal o su equivalente.
3. Curriculum vitae de la Sociedad.
4. Copia certificada del poder del representante legal.
5. Reporte de Crédito Especial consolidado emitido por Sociedad de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

6. Copia de identificación oficial y cédula profesional del representante legal.
7. Copia de los estados financieros dictaminados por un auditor externo de los últimos 3 ejercicios.

**ANEXO 3****FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR CON EL DOS POR CIENTO O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL DE UN ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO O CASA DE CAMBIO O BIEN ADQUIRIR EL CONTROL.****PERSONA FÍSICA:**

México D.F., a

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Unidad de Banca, Valores y Ahorro

Presente,

El suscrito, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público para participar en el capital social de [almacén general de depósito o casa de cambio de que se trate], declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de buen historial crediticio de acuerdo con el reporte de crédito consolidado emitido por las sociedades de información crediticia denominadas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de su Ley, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito consolidado del suscrito, en el que esa Secretaría podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

- a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;
- c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
- d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, según dichos términos se definen en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, éste concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he sido notificado de estar sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que habiéndolo sido se haya dado por terminado por haberse aprobado un convenio en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, se hubiere efectuado el pago íntegro a los Acreedores Reconocidos o bien, en la etapa de quiebra se hubiera aprobado un convenio por el Comerciante y los Acreedores Reconocidos mediante el cual se prevea el pago de todos los Acreedores Reconocidos aún para aquellos que no hubieran suscrito dicho convenio. Tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con éstos, en términos de las leyes locales.

Quien suscribe la presente autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, así como ante las autoridades mexicanas y extranjeras, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, incluso de aquellas protegidas por disposiciones de confidencialidad.

Atentamente,

**PERSONA MORAL:**

México D.F., a

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Unidad de Banca, Valores y Ahorro

Presente,

(Nombre o denominación de la persona moral), por conducto de su representante (nombre del representante), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público para participar en el capital social de [almacén general de depósito o casa de cambio de que se trate], lo siguiente:

I. Que mi representada goza de buen historial crediticio de acuerdo con el reporte de crédito consolidado emitido por las sociedades de información crediticia denominadas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de su Ley, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito consolidado de mi representada, en el que esa Secretaría podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con las obligaciones crediticias de mi representada a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

- a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;
- c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
- d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

De igual forma declaro que mi representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando en un almacén general de depósito o casa de cambio o con las entidades financieras que formen parte del grupo empresarial o consorcio al que aquella pertenezca. Para efectos de las declaraciones contenidas en este documento, los términos "control" y "poder de mando" tendrán el mismo significado que se le atribuye en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras:

II. Que no ha sido notificada de estar sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, o bien que habiéndolo estado se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que habiéndolo sido se haya dado por terminado por haberse aprobado un convenio en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, se hubiere efectuado el pago íntegro a los Acreedores Reconocidos o bien, en la etapa de quiebra se hubiera aprobado un convenio por el Comerciante y los Acreedores Reconocidos mediante el cual se prevea el pago de todos los Acreedores Reconocidos aún para aquellos que no hubieran suscrito dicho convenio. Tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con éstos, en términos de las leyes locales.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, así como ante las autoridades mexicanas y extranjeras, la veracidad de la declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, incluso de aquellas protegidas por disposiciones de confidencialidad.

Atentamente,

México, D.F., a 22 de diciembre de 2014.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Luis Videgaray Caso.-  
Rúbrica.